

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA NUEVOS EMPRENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2018)

BASES

1. Objeto y finalidad de la ayudas

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a apoyar a nuevos emprendedores ubicados en la provincia de Segovia de conformidad con lo establecido en la base undécima.

2. Principios inspiradores.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Aplicación y crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en las partidas *%Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores+0518 241 489.00.00+* del Presupuesto General de la corporación para el año 2018. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 21.000” .

4. Beneficiarios.

La ayuda será concedida a trabajadores por cuenta propia cuya fecha de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se hubiera producido entre el 12 de Agosto de 2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y **se mantenga dicha afiliación como mínimo a la fecha de justificación.**

No se admitirán solicitudes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles; solo se admitirá la solicitud de un miembro a título individual.

La actividad empresarial deberá desarrollarse en alguno de los municipios de la provincia de Segovia, de menos de 20.000 habitantes.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que figuren como autónomos colaboradores.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que hayan sido beneficiarios de subvenciones en convocatorias anteriores.

5. Cuantía y contenido de las ayudas

Las ayudas consistirán en una **aportación económica máxima de 3.000 euros** por proyecto y la **realización de un itinerario de acompañamiento y consolidación del proyecto empresarial cuyo cumplimiento y finalización es requisito indispensable** para recibir la ayuda económica.

El itinerario de acompañamiento y consolidación tendrá una duración 16 horas y consistirá en las siguientes actuaciones:

- Seis sesiones individuales por emprendedor, con una duración aproximada de una hora por sesión, que se realizarán con cada emprendedor en función de sus necesidades y disponibilidad, para lo cual se facilitará la opción de sesiones virtuales.
- Tres sesiones de formación transversal, con una duración por sesión de dos horas, que trataran los siguientes contenidos:
 - o Marketing.
 - o Contabilidad y fiscalidad.
 - o Técnicas de comunicación.
- Validación y/o mejora del Plan de empresa con la supervisión de técnicos de la Federación Empresarial Segoviana con una duración aproximada de 4 horas.

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.
- Incompatibles con las subvenciones de Diputación de Segovia para cesión de oficinas a emprendedores en el edificio Vicam del mismo año.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas:

A. Que la actividad empresarial se desarrolle en entidades locales: - De 0 a 5.000 habitantes - De 5.001 a 20.000 habitantes	2 puntos 1 punto
B. Coherencia y fundamentación del proyecto. -Carácter innovador -Viabilidad del proyecto -Carácter social.	Máximo 6 puntos: 2 punto 2 punto 2 punto

C. Tener empleados trabajadores por cuenta ajena a fecha de presentación de solicitud	1 punto
D. Mujer emprendedora	1 punto

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

8. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, **conforme al modelo 1** de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores . Modelo 036 o 037-
 - Breve memoria descriptiva del proyecto empresarial a desarrollar que contenga una relación de ingresos y gastos (máximo 3 hojas).
 - En el caso de tener contratados trabajadores por cuenta ajena se aportará último TC2 con la relación nominal de trabajadores y sus datos de cotización.
 - Certificado de Vida Laboral actualizado del promotor del proyecto, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (expedido por la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social)
 - Declaración responsable del emprendedor en la que manifieste el municipio en el que desarrolla su actividad.
 - En el caso de que sea precisa, la correspondiente autorización de apertura, o si está aún pendiente de aprobación en el momento de la presentación de la ayuda, solicitud de autorización de apertura. Deberá aportarse en todo caso, si la actividad la quiere, en el momento de la justificación.

9. Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPS.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se

acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10. Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Provincial, en un plazo de treinta días contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11. Justificación y Plazo.

1. El plazo de presentación de documentos para justificar la ayuda finalizará el **31 de octubre de 2018**, y se realizará en el Registro General de la Diputación de Segovia, C/ San Agustín nº 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de LPAC.

2. La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma, a cuyo efecto, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

a.- acreditación de la realización del itinerario de Acompañamiento y Consolidación, mediante justificante emitido por la entidad formadora, para lo cual será obligatorio haber cumplido al menos un 60 % del Itinerario.

b.- Instancia suscrita por el emprendedor, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la ayuda, indicando el número de la cuenta corriente (IBAN) en la que se haya de efectuar la transferencia, según **Modelo 2**.

c.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, conforme al modelo del **Modelo 3**.

d.- Justificantes del abono de las cuotas mensuales del régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o a la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, en su caso, y si procede facturas justificativas de gastos que respondan indubitadamente a la actividad empresarial subvencionada y que deberán **ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y estar expedidas a nombre del beneficiario**.

Todos los documentos justificativos del gasto realizado deberán estar debidamente reflejados según el **Modelo 4**, de relación clasificada de los gastos de la actividad a la que se aplicó la ayuda+

e.- Se presentará el justificante bancario que constate el pago de las cantidades equivalentes al importe de la ayuda, pudiendo ser sustituido este requisito con la aparición en la factura o documento mercantil, del concepto "PAGADO" con la fecha, firma y sello del expedidor de dicho documento.

No podrán justificarse operaciones con pagos en efectivo que superen el límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la

normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, que en particular establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera+.

3. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda

12. Pago de las ayudas.

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada.

13. Gastos Subvencionables.

Tendrán consideración de gastos subvencionables las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, entre el 12 de agosto de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

En el supuesto de que con estos gastos no se pudiera alcanzar el importe máximo de la ayuda, se podrá justificar ésta **además** con otros gastos que respondan de forma indubitada al funcionamiento de la actividad subvencionada, excepto la adquisición de materiales o enseres de naturaleza inventariable cualquiera que sea su importe, la compra de productos para su posterior venta si no existe una actividad de transformación y los gastos de inversión.

En el caso de los emprendedores que sean socios de una comunidad de bienes, no se consideraran subvencionables los gastos de la comunidad de bienes, siendo subvencionables los gastos incluidos en la presente subvención a título personal.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14. Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- c. Ausencia o incumplimiento de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e. Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

15. Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán



Diputación
de Segovia

Promoción Económica

incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C\ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos